

APRUEBA ACTA COMPROMISO DE SOLUCION AMISTOSA Y SU MODIFICATORIA CELEBRADAS EN EL MARCO DEL CASO N° 12.710 DE LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Publicado en el Boletín N° 19358, el día 06 de Agosto de 2014.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Referencia

[Decreto N° 1482/17 - "APRUEBA ACTA COMPROMISO, CELEBRADA EN EL MARCO DEL CASO N° 12.710 DEL REGISTRO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. SRA. SANDRA BEATRIZ CHAVES."](#)

VISTO el Acta de Compromiso de Solución Amistosa del 24 de julio de 2014 y su modificatoria del 31 de julio de 2014 celebradas en el marco del caso N° 12.710 del registro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, suscriptas por los peticionarios, Sandra Beatriz Chaves y Marcos Gilberto Chaves, con la representación legal del señor Defensor Público Oficial a cargo del Programa para la Aplicación de Tratados sobre Derechos Humanos de la Defensoría General de la Nación, Dr. Gustavo Martín Iglesias; por el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por la señora Ministra de Justicia Dra. Pamela Calletti; y el Estado Nacional, representado por la señora Directora Nacional de Asuntos Jurídicos en Materia de Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dra. Ana Oberlin; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en fecha 4 de agosto de 2009, mediante la adopción del Informe N° 66/09 declaró admisible la petición efectuada por la señora Sandra Beatriz Chaves y el señor Marco Gilberto Chaves;

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos convocó a una audiencia sobre el fondo de la petición, de la que participó la Provincia de Salta y en la que se resolvió la apertura de un espacio de diálogo tendiente a explorar una solución amistosa del caso; todo ello en el marco de la tradicional política de cooperación del Estado Argentino con los órganos del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, y dejando claro que la posible adopción de dicha solución no implicaba reconocimiento alguno de responsabilidad internacional en el caso por parte del Estado;

Que en la aludida audiencia, el Gobierno de la Provincia de Salta destacó las numerosas acciones que incidieron en el sistema judicial provincial y, en particular, en la efectiva vigencia del derecho a recurrir contra sentencias dictadas en procesos penales, consagrado en el artículo 8, apartado 2, inciso h de la Convención Americana de Derechos Humanos;

Que tanto en la audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como en el Acta Compromiso de Solución Amistosa quedó asentado que la Provincia de Salta ya en el año 2003, mediante ley provincial N° 7.262, estableció en forma expresa que el recurso de casación alcanzaba cuestiones de hecho y prueba; que con posterioridad, mediante la sanción de la ley N° 7.690, se reformó sustancialmente el sistema procesal penal, creándose una nueva instancia procesal penal, conformada por los Tribunales de Impugnación, con competencia para resolver los recursos de casación; que el nuevo Código Procesal Penal, en su artículo 539, establece que el recurso de casación podrá interponerse "por vicios esenciales vinculados a la interpretación del derecho, a la reconstrucción de los hechos, a la selección y valoración de la prueba, a la extinción de la acción o a la dosificación de la pena" y que, como consecuencia de las reformas expuestas, se modificó la organización de la Justicia Penal y se implementaron los nuevos Tribunales de Impugnación, que se encuentran funcionando en la actualidad.

Que todas las acciones enunciadas, entre otras, constituyen concretas y efectivas demostraciones del compromiso asumido por la Provincia de Salta en el efectivo respeto de los derechos humanos, en especial vinculación con el sistema procesal penal;

Que luego de numerosas reuniones, se ha podido llegar a un entendimiento razonable para la solución amistosa del caso N° 12.710 que se tramita ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con compromisos cuyo contenido se detalla en el Acta de Compromiso de Solución Amistosa y su modificatoria;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia intervino, dictaminando que no advierte objeción legal alguna para la aprobación de la referida Acta y su modificatoria;

Que por lo expuesto, corresponde se dicte el acto administrativo aprobatorio pertinente, por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A:

Artículo 1° - Apruébase el Acta de Compromiso de Solución Amistosa y su modificatoria celebradas en el marco del caso N° 12.710 del registro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que como Anexo forman parte del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Justicia y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

VER ANEXO

URTUBEY - Calletti - Simón Padrós